

Ministerio de Salud Pública

C O N V E N I O .- En la ciudad de Montevideo, el día 9 de noviembre del año dos mil, ante mí, Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública, **S E R E U N E N :-**

POR UNA PARTE:- El Dr. **FERNANDO REPETTO AVILES**, en su calidad de Director General y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en la Avda. 18 de Julio N° 1892 de esta ciudad; -----

POR OTRA PARTE:- La Sra. **CRISTINA LAGOS**, en nombre y representación del **CLUB DE LEONES SAN JOSE DE CARRASCO**; el Sr. **EDISON EMANUELLI**, en nombre y representación del **CLUB DE LEONES DE EL PINAR**; El Sr. **MIGUEL SANCHEZ**, en nombre y representación del **CLUB DE LEONES LOMAS DE SOLYMAR**, y el Sr. **RUBEN NOGUES**, en nombre y representación del **CLUB DE LEONES LEOMAR**; -----

POR OTRA PARTE: La Dra. **GRACIELA UBACH**, en su calidad de Directora del Hospital Dr. Manuel Quintela, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-HOSPITAL DE CLINICAS**, con sede en esta ciudad en Avda. Italia s/n esquina Las Heras; -----

Q U I E N E S C O N V I E N E N :

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

En los últimos 10 años la Ciudad de la Costa ha sido la población con el más alto índice de crecimiento demográfico en nuestro país, teniendo en la actualidad aproximadamente un

Exp. 017000-000917-00

Ministerio de Salud Pública

número de 100.000 habitantes. Las partes han considerado la necesidad de tener una clínica oftalmológica en la zona para atender las necesidades de la población, permitiendo de esta forma la descongestión de los centros hospitalarios de la Capital, evitando el desplazamiento de los habitantes de la Ciudad de la Costa, así como promover la labor docente desde esa zona.-----

SEGUNDO. OBJETO.-

Brindar a la población carenciada atención oftalmológica, con la tecnología más avanzada, en forma gratuita y realizar la detección de los casos que requieran cirugía para enviarlos a la Clínica Oftalmológica de la Cátedra de la Facultad de Medicina que funciona en el Hospital Dr. Manuel Quintela, en las condiciones de ingreso reglamentarias.-----

TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES DE LEONES.-

Los Clubes de la Leones de la Ciudad de la Costa mencionados, se comprometen a:

A) Instalar, equipar y administrar un Consultorio Oftalmológico denominado "CONSULTORIO OFTALMOLOGICO 1º LA VISTA", el que funcionará en la planta física del Centro de Salud de la Ciudad de la Costa.

El equipamiento consta de :

- Una lámpara de hendidura
- Una caja de lentes
- Un oftalmoscopio directo
- Un tonómetro de Schiots
- Un Oftalmoscopio indirecto

Ministerio de Salud Pública

- Un tonómetro de aplanación
- Un refractómetro
- Un cartel de optotipos
- Un armazón de prueba

Asimismo proporcionará los insumos necesarios para su funcionamiento en carácter de donación de acuerdo al criterio de la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina que funciona en el hospital de Clínicas (guantes descartables, gases, sueros, colirios para realizar la consulta, recetarios, fichas de historia, etc.)

B) Los Clubes de Leones entregarán dichos equipos, así como los insumos necesarios para el funcionamiento en el consultorio, que recibirán la conformidad de un profesional responsable designado por la Cátedra de Oftalmología referida.

C) Solventar el costo de seguro, mantenimiento y reparación del equipamiento suministrado, así como su reposición en caso de necesidad.-----

CUARTO. OBLIGACIONES DE ASSE.-

ASSE por intermedio del Centro de Salud de la Ciudad de la Costa, se compromete a:

A) Suministrar un (1) consultorio de dicho Centro para la instalación del Consultorio Oftalmológico 1° La Vista, con el mobiliario necesario para el funcionamiento, así como a realizar su mantenimiento edilicio.

B) Proporcionar el personal de Enfermería, Vigilancia, limpieza y mantenimiento edilicio, y encuadre logístico.

Ministerio de Salud Pública

QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CATEDRA DE OFTALMOLOGIA.-

La Cátedra de Oftalmología del Hospital de Clínicas asumirá el control técnico del Consultorio y suministrará los profesionales que, a su criterio, prestarán la asistencia oftalmológica a los usuarios. Si se derivare algún problema legal por la acción u omisión, por la calidad o forma de la asistencia prestada por parte de los profesionales responsables de la misma, dichos asuntos legales serán supervisados por el Departamento Jurídico del Hospital de Clínicas, en la medida que en los hechos imputados, involucren funcionarios de este Hospital.-----

SEXTO. USUARIOS.-

La asistencia oftalmológica de que trata este Convenio, se prestará exclusivamente a los usuarios de ASSE-MSP, así como a los pacientes carenciados derivados por los Clubes de Leones, que presenten carné de asistencia expedido por el Ministerio de Salud Pública, vigente al momento de la consulta.-----

SEPTIMO. PLAZO.-

El plazo del presente Convenio será de un (1) año a partir del día de la fecha, el que se prorrogará en forma automática por períodos iguales y consecutivos de un año, excepto aviso en contrario de cualquiera de las partes a la otra, mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de 120 días a la finalización del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.-----

OCTAVO. REVISION.-

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán, a los seis (6) meses de comenzado a aplicarse el presente Convenio, proceder a su revisión, y realizar las modificaciones que consideren

Esc. Myriam Tardugno Garbarino
Adjunta
Departamento Notarial
M. S. P.

Ministerio de Salud Pública

necesarias para la mejor utilización del Servicio.-----

NOVENO.

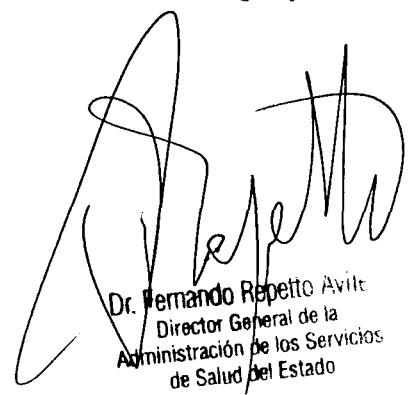
En caso de rescindir el presente Convenio, Los Clubes de Leones mencionados, retirarán del Consultorio el equipamiento que aportan en el día de la fecha, el que continúa siendo de su propiedad.-----

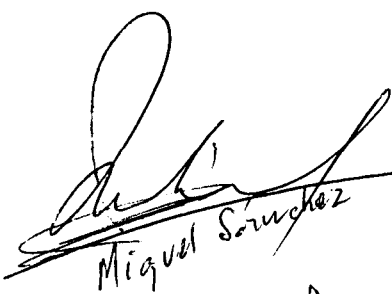
DECIMO. DOMICILIOS ESPECIALES.

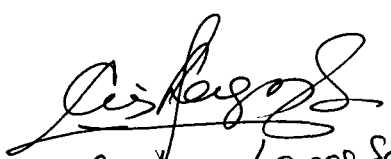
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las comunicaciones realizadas por telegrama colacionado.-----

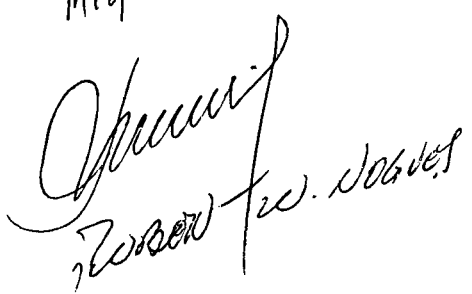
Y PARA CONSTANCIA, se suscriben 3 ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

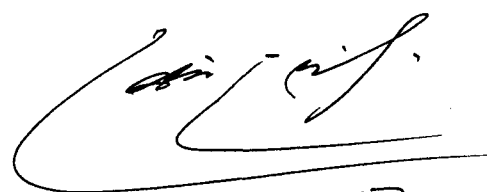
+ Subach


Dr. Fernando Repetto Avila
Director General de la
Administración de los Servicios
de Salud del Estado


Miguel Sanchez


Cristina Lagos Schultze

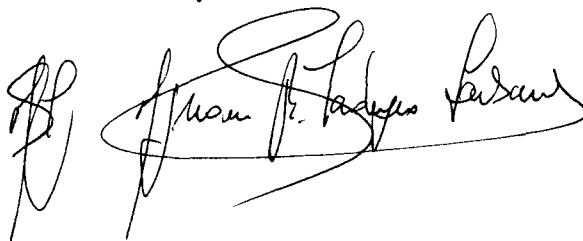

Oscar W. Nogues


Edison Emdanelli

Ministerio de Salud Pública

CONCUERDA: Bien y fielmente con el original de su mismo tenor que he tenido de manifiesto y compulsado en todos sus terminos.- *numeradas del 1 al 5, selladas y signadas por mí* —

EN FE DE ELLO: a solicitud de parte interesada y a los efectos que hubiera lugar expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el día: *ocho de Agosto del año dos mil uno.*



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Montevideo, Uruguay
Departamento Notarial

Esc. Myriam Tardugno Garberino
Adjunta
Departamento Notarial
M. S. P.